

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una segundo párrafo a la fracción VI y una fracción IX todos del artículo 12 bis 2 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

La presente iniciativa busca resolver un problema que en los últimos años ha ido en aumento, el primero es que en ocasiones cuando existe maltrato animal los dueños en un cinismo inconmesurable llevan a sus animales de compañía, perros o gatos al médico veterinario abduciendo que se encontraban bien y que no saben que es lo que les paso, aún cuando ellos, son los primeros en violentarlos con maltrato físico, falta de atención o en su defecto que se encuentren encadenados o en situaciones que son propias del maltrato animal, por lo cual, los especialistas en la materia deberían de tener la responsabilidad de la atención pero también de poder denunciar ante las autoridades competentes a quienes violentan a los animales de compañía.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

De igual manera, se ha dado el caso de que en las veterinarias de colonias populares o incluso de extractos sociales más altos, llegan los dueños de los animales de compañía ya sean perros o gatos para que se les otorgue el servicio de estética o en su caso de baño, para posteriormente no regresar por ellos y dejarlos en abandono dentro de las instalaciones de dicho centro, si bien la Ley de Protección a los Animales prevee la entrega de animales en centro de atención canina y felina, también es cierto que estos deben cumplir ciertos requisitos los cuales en estos casos no se cumplen.

Sino más bien, es un abandono conciente de los animales de compañía por diversas razones y en un país donde somos de los primeros en america latina en abandono es importante que los centros tengan alguna forma de identificar a los dueños de estos animales que son abandonados para en su momento de ser necesario poder proceder de manera legal.

Así pues, como parte de las acciones necesarias para garantizar el bienestar de nuestros animales de compañía y también para empezar con una cultura que verdaderamente sancione y se tenga conocimiento de que existen metodos y formas de sancionar a los dueños, poseedores o propietarios de animales de compañía que en muchas ocasiones se sienten intocables por la falta de aplicación de la normatividad.

Por lo que esta iniciativa no solo busca crear una metodología burocrática, también pretende que se vaya formando una cultura del cuidado de los animales de compañía con pasos específicos y enfocados en romper los mitos y falsedades que los animales son considerados como un simple producto y dejar una huella en la sociedad que ahora tanto la constitución como la misma ciudadanía los empieza a considerar seres sintientes, lo que conlleva una mayor responsabilidad para quienes tienen a su cargo el cuidado y bienestar de estos seres.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica

Argumentos que lo sustenten.

México es uno de los países con el mayor número de animales de compañía, en América Latina, esto, conlleva a tomar acciones concretas para crear una cultura del bienestar animal, donde se ponga de manifiesto que lo que antes pensábamos era un simple animal, ahora es un ser que tiene sentimientos, necesita cuidados y protección, motivo por el cual, la presente iniciativa busca reformar la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México para empezar a forjar los cimientos de una nueva cultura de bienestar animal.

Así pues, las redes sociales se han convertido en un punto de inflexión, donde los mismos usuarios empiezan a realizar denuncias con el objetivo de visibilizar acciones en concreto que van en contra del trato digno de los animales, las redes sociales como Facebook, Twitter y Tiktok son solo algunas donde diariamente se pueden observar publicaciones denunciando actos de crueldad animal, lo que lleva consigo una enorme responsabilidad para el estado de promover los derechos de los animales en un marco de respeto, pero también de la ciudadanía de involucrarse en que no solo deben de tener ciertos cuidados y atención, también nuestros animales de compañía deben ser sujetos de responsabilidad por parte de sus dueños, poseedores o propietarios.

Así pues, es necesario que dentro de este esquema de derechos y obligaciones se puedan otorgar las garantías necesarias para que los animales de compañía que en ocasiones son maltratados, heridos por actos crueles puedan ser tomados en cuenta por las autoridades responsables.

Muestra de lo anterior, lo puedo decir de viva voz fue la anécdota que me conto el señor Ricardo, miembro de Fundación Toby, como representante de la Ciudadanía y comprometida con el bienestar animal acudió no hace mucho a sus instalaciones con el firme objetivo de poder coadyuvar junto con la Fundación para con ello,



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

mejorar las condiciones de vida de los perritos rescatados que tiene, así pues, me comento que al acudir con un médico veterinario al momento de realizar el rescate de un perro el profesionista de la salud veterinaria se dio cuenta a través de su experiencia que el can había sido no solamente violentado físicamente, sino también, había sido objeto de abuso sexual por parte de su dueño, lo que fue inmediatamente comentado al compañero Ricardo.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la humanidad se ha dedicado en ocasiones como parte de su función social a encubrir actos de maltrato y crueldad que notoriamente son procedentes, por lo que esta iniciativa busca que quienes a través de engaños o su simple cinismo quieran argumentar que las heridas, lesiones o cicatrices de los animales de compañía, son producto de sus propias condiciones de criatura “salvaje” mientras que como pasa en las violencias la peor es la que se oculta entre las paredes de una casa o en un espacio donde nadie más los pueda observar.

Así pues, durante la época más fuerte de la pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus, donde, esta enfermedad causo mucho revuelo y mucha desinformación, se tuvo la idea de que los animales de compañía contagiaban a los humanos de este nuevo virus, lo que en muchos países tanto de Asia como de América Latina incluyendo México, se iniciará un enorme abandono de animales de compañía en especial de perros por el temor a que estos pudieran contagiar de este nuevo virus sin embargo, diversos estudios confirmaron que esto no era posible.

En este orden de ideas, fue la Organización Mundial de la Salud quien tuvo que comunicar mediante sus redes sociales oficiales que “la propagación actual de Covid-19 es el resultado de una transmisión de humano a humano y, hasta la fecha, no existe evidencia de que los animales de compañía tengan un rol significativo en la propagación de la enfermedad. Por consiguiente, no existe justificación alguna para tomar medidas relacionadas con estos seres vivos que puedan afectar su bienestar”.¹

¹ <https://contralinea.com.mx/interno/featured/animales-no-transmiten-covid-19-desinformacion-alienta-abandono-de-mascotas/>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Lo que se pretende enfocar es que la idea de que los animales de compañía son para muchos unos pequeños animales que necesitan cuidados y cariño, sin embargo, existen otras personas que por una falta de conciencia social se han dedicado únicamente a tenerlos en los momentos donde son cachorros por que son “lindos” pero no toman en cuenta que estos animales deben de tener también una atención, responsabilidad y sobre todo un compromiso sincero, por lo que oponen como causales justificables de su abandono en los diversos centros de atención veterinaria por que son grandes y no los pueden tener, causan mucho relaxo, no se comportan, son “agresivos”, así y un mil de falsos justificantes para el abandono de estos animales indefensos.

Por estas situaciones y otra más, México ocupa el primer lugar en perros abandonados en América Latina, esto de acuerdo con la asociación civil “Defensoría Animal”, ya que su Director General Emmanuel Pedraza menciona que cerca de 500 mil perros y gatos son abandonados en México cada año, así pues, como existe una invisibilidad de los derechos de los animales de compañía no existen censos gubernamentales que puedan ser punta de lanza para la aplicación de políticas públicas enfocadas en salud pública, prevención de enfermedad y sobre todo crear una cultura de la paz social y del bienestar animal, así pues, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies estima que hay alrededor de 28 millones de canes, de los cuales cerca del 70 por ciento se encuentra en situación de calle.

En este contexto, de acuerdo a las estimaciones de los órganos locales, los estados de la república mexicana con el mayor índice de perros abandonados son, el Estado de México con aproximadamente 5 millones, el estado de Jalisco con 3 millones, Nuevo León con 2 millones y por último, la Ciudad de México con 1.2 millones de perros en situación de calle.²

Por lo anteriormente expuesto, se presenta esta iniciativa que busca en todo momento dar el primer paso para solucionar una problemática muy importante como poder darle las herramientas necesarias a las autoridades competentes para poder

² <https://www.adn40.mx/mexico/mexico-perritos-abandonados-deps-especial>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

sancionar a quienes abandonen a los animales de compañía o en su caso, se denuncie el maltrato que muchas veces como cualquier tipo de violencia se disfraza de acciones que intentan desvirtuar la realidad que viven los animales de compañía en este caso.

También, se busca que esta iniciativa empiece a fomentar una tenencia responsable, toda vez que si bien existe el denominado Registro Único de Animales de Compañía mejor conocido como (RUAC) es menester mencionar que este registro no tiene una vinculación real con los médicos veterinarios privados, que son los primeros respondientes cuando un animal de compañía es llevado para revisión, consulta, cuidado y tratamientos de baños o procedimientos estéticos.

Así pues, el que exista de igual manera un registro de quienes acuden a estos centros coadyuvará a decir de la suscrita en la tenencia responsable ya que se tendrán los datos de identificación que serán protegidos por las leyes en materia de protección de datos personales y en su momento procesal oportuno cuando se tenga la necesidad de investigar un caso de abandono o maltrato animal los animales de compañía, las autoridades tendrán la forma de ubicar al poseedor o propietario para sus debidas diligencias.

**Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y
convencionalidad.**

De conformidad con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, que si bien, no es formalmente adoptada por ningún miembro ya que no se configura como un tratado internacional, si cuenta con artículos que sirven de base para las acciones en favor de los animales como lo son el artículo 1, 2 inciso c), 3 inciso a), 10, inciso a) mencionan; primeramente, que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, también, todos los animales tiene derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, por otro lado, ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles, de igual manera, ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad México en sus artículos 13 apartado B, numerales 1, 2, y 3, inciso a), b) mencionan, que esta constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir un trato digno, así mismo las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable, por otro lado, la ley establecerá las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades de acuerdo a su naturaleza y por último, la misma ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona** una segundo párrafo a la fracción VI y una fracción IX todos del artículo 12 bis 2 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 12 Bis 2.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos deberán contar con la infraestructura necesaria para	Artículo 12 Bis 2.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos deberán contar con la infraestructura necesaria para



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

<p>brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad infecto contagiosa.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII a VIII...</p>	<p>brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad infecto contagiosa.</p> <p>Cuando a juicio del personal médico veterinario zootecnista responsable del Centro o del personal auxiliar se determine que las lesiones, heridas o enfermedad son causados por tratos crueles o maltrato establecidos en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables; deberá informarlo de inmediato a las autoridades competentes.</p> <p>VII a VIII...</p>
---	--



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

IX. Sin correlativo	IX. Disponer de un registro de propietarios y/o poseedores de animales de compañía, que acudan a alguno de los Centros de Atención Canina y Felina, Clínicas Veterinarias y análogos, con apego a las leyes en materia de protección de datos personales.
---------------------	--

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO.

ÚNICO.- Se **adiciona** una segundo párrafo a la fracción VI y una fracción IX todos del artículo 12 bis 2 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 12 Bis 2.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I a V...

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

VI. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad infecto contagiosa.

Cuando a juicio del personal médico veterinario zootecnista responsable del Centro o del personal auxiliar se determine que las lesiones, heridas o enfermedad son causados por tratos crueles o maltrato establecidos en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables; deberá informarlo de inmediato a las autoridades competentes.

VII a VIII...


IX. Disponer de un registro de propietarios y/o poseedores de animales de compañía, que acudan a alguno de los Centros de Atención Canina y Felina, Clínicas Veterinarias y análogos, con apego a las leyes en materia de protección de datos personales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 13 días octubre de 2022





DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

CCDMX/II/CMG/171/2022

Asunto: Solicitud de suscripción

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA II LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo **CCMX/II/JUCOPO/04/2021** de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política, le solicito respetuosamente, que, por su conducto, se le pregunte a las siguientes Diputadas y Diputados, si me permiten suscribir sus productos legislativos los cuales se encuentran enlistados de la siguiente manera:

22.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 25 Y SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 350 TER, DEL CÓDIGO PENAL, AMBAS LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR Y SANCIONAR EL CONSUMO DE ANIMALES NO DESTINADOS PARA ABASTO DE ALIMENTOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

34.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI Y UNA FRACCIÓN IX TODOS DEL ARTÍCULO 12 BIS 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

59.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTARESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LA

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

ALCALDÍA XOCHIMILCO, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A DIVERSO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO AL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES POR POSIBLES ACTOS DE MALTRATO ANIMAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

65.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL GOBIERNO DE MÉXICO Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DENTRO DE SUS FACULTADES, REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A FIN DE INTEGRAR AL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO A AQUELLOS JÓVENES QUE DESEMPEÑAN O DESEMPEÑARON RECIENTEMENTE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS COMO REQUISITO DE TITULACIÓN EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

TÍTULO	171 CMG - Suscripciones 13 de oct
NOMBRE DE ARCHIVO	oficio suscribir 13 de octubre.docx
ID DE DOCUMENTO	f99579ce6cd53f34de9eb6aacbc4cf8a8dd10a67
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 13 / 2022 13:49:43 UTC	Enviado para su firma a Christian (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 201.133.218.109
 VISUALIZADO	10 / 13 / 2022 13:49:46 UTC	Visualizado por Christian (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.133.218.109
 FIRMADO	10 / 13 / 2022 13:49:58 UTC	Firmado por Christian (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.133.218.109
 COMPLETADO	10 / 13 / 2022 13:49:58 UTC	El documento se ha completado.